

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que por auto del 26 de enero de 2021 se libró mandamiento de pago. La apoderada de la parte demandante arrió solicitud de corrección de dicho proveído. A Despacho. Medellín, 15 de julio de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Julian Franco Echeverry
Radicado	05 001 31 03 006 2020 00314 00
Interlocutorio No. 920	Corrige error por cambio de palabras en mandamiento de pago.

Toda vez que en el auto del 26 de enero de 2021, en el numeral primero, por error se manifestó como fecha desde la que se liquidan los intereses de mora de las obligaciones 27 de noviembre de 2017, cuando en el libelo genitor se solicitó desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, 27 de noviembre de 2020, y no la indicada en el memorial mediante el cual se solicita la corrección; de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corregirá el mismo, por tratarse de un fallo aritmético.

Por lo que dicho numeral quedará así:

“PRIMERO: *Librar mandamiento de pago en el presente proceso ejecutivo, a favor del BANCOLOMBIA S.A. identificado con NIT. No. 890.903.938-8, en contra de JULIAN FRANCO ECHEVERRY, identificado con c.c. 3.474.486, por las siguientes sumas:*

a. Pagaré del 11 de septiembre de 2012.

Por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 4'239.351.00), por concepto de capital, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 27 de noviembre de 2020 hasta la cancelación total de la obligación.

b. Pagaré No. 2590082321.

Por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 81'579.785.00), por concepto de capital,

más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el **27 de noviembre de 2020** hasta la cancelación total de la obligación.

c. Pagaré No. 2590083019.

Por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 68'757.197.00)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el **27 de noviembre de 2020** hasta la cancelación total de la obligación.

d. Pagaré No. 2220086847.

Por la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRES PESOS (\$ 114'557.003.00)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el **27 de noviembre de 2020** hasta la cancelación total de la obligación.”

El presente auto se firma de manera electrónica debido a que se está trabajando desde casa en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **19/07/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **106**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**